



Trinte maravedis.



SELLO QVARTO, VENITE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA.



En la Villa de Bolanos, don de fize de mil e
ciento y ochenta años el ed^{no} y antiguo pa
recieron Excmo Dn^o Baltasar Gregorio Lopez
Ramon Lozano y J^oseph Alon^o m^o de d^o de d^o de d^o
de Bolanos Juncos y de mas comun ab^o de uno y
cada uno de por mi y por el todo Incolidum tenidos y
Alugados renunciando como exp^{te} de d^o de d^o de d^o
ciaron las leas de la mancomunidad, y de mas que
Concellad concuerdan abax y pagar llaman^{te} y
plus alguno del ex^{mo} Dn^o Dn^o de Santa Cruz
ban Comendador de la encomienda de Santa Cruz
su nombre de Dn^o Bernardo Chahano m^o de d^o de d^o
quien fuere para los mil ochenta y cinco broda
dos de cinco fanegas de trigo areventay ochon^o
Cada fanega y veinte ochos de cebados abvent^o
y cinco y cada una que cho ex^{mo} Dn^o de d^o de d^o
nado darles para ebanan sus vacascho

en el presente inventaria siouue de los red
pistibos de xmas de esta dha Villa Cuias Conco
fanigan de trigo y veinte y ocho de Cebada Con lva
mos haber recabdo realm^{te} y con efecto de bendic
del Citado Sr. Bernardo Vobre que renunciamos
las lras de la entrega e rececion de la pecunia y de
mas del caso como en ellas se contienen y dha Can
tidad paguam y pondran para el dia quince de
Agosto de año que viene de mil. seiscientos o chen
ta y uno acotay luego de los otorgantes en cada
y poder de dho poder de dho Sr. Bernardo o quien fue
re para lex^{ma} y cumplido el plazo adunado no abien
do efectuado el pago el cepada apremiand por to
do rigor de dho Via Vixibey e secutiba en sus perso
nas y bienes muebles y raíces habidos y por haber y
para mayor seguridad hipotecaron los Vienes dho
Frigorio con por do faniga de trigo y lvs de Ceba
da y una de heneno hipoteca una huerta. Ofis de lad
seas del xolo lind Camino q va almayo y era de
Lorenzo Vlanas

Crononimo Bautista por va de trigo y quatro de
Cebada hipoteca una parte de huertas en las ha

raus de Abajo lino Ramon Brano y Antonio Llan
Cheno

Ramon Brano por dos de trigo y us de cada hypo
teca una huerta en la Celada lino Juan Luis y Pedro
detoro

Felipe Alon menor por dore de Lebeda hipoteca una
Cana Calle del patingue lino Juan Menchero
huerto de la Capellania que pore Dn. Xp. Lopez
Cuis, Olenis y potecamos y finalamos nos los otor
gantes por nros propios que estan en el termino
y jurisdiccion de esta C^a y habiendo emision del po
go velen adyudarmien por execucion con quatro
cientos mas de salario en cada un dia ala perso
na que entienda en la cobranza y cortad, proceda
les, procediendo por ellos como por el principal dan
poder cumplido alar y de la Vlla y en especial alar
de entad la C^a para que ellos los aseruien por todo
Rigor de dno Via Vrele y executiba como por inter
cia pasada en autoridad de cosa juzgada renun
ciaron todas las leies fueros y dnos de la labon y la
Cual en forma en cuios testernonio an lo otorga
ron los otorgantes aquienos yo el edr^{no} soy fee

